



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01792

(09 de noviembre de 2020)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 24 CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 00423 de 2020 y 01754 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 10262 del 22 de octubre de 2020, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud presentada por la sociedad AMBYTEC S.A.S., con NIT. 900.519.383 -1, a través del radicado 2020183189-1-000 del 19 de octubre de 2020.

Que el referido auto fue notificado a la sociedad AMBYTEC S.A.S., el 22 de octubre de 2020, quedando ejecutoriado el 23 de octubre de la misma anualidad, y debidamente publicado en la Gaceta de esta Autoridad el 28 de octubre de 2020, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA evaluó la documentación que reposa en el expediente REA0034-00-2020, y emitió el Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad AMBYTEC S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Que el Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Que así mismo, el párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que el artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Que teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la sociedad AMBYTEC S.A.S., se va a desarrollar en todo el territorio nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la competente para otorgar el permiso en mención.

Que el artículo 2.2.2.9.2.6 ibídem, establece las obligaciones que deben cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Así las cosas, esta Autoridad, al evaluar la documentación e información obrante en el expediente REA0034-00-2020, allegada mediante escrito radicado 2020183189-1-000 del 19 de octubre de 2020, estima que la misma es suficiente para emitir un pronunciamiento de fondo, y en efecto considera viable otorgar el permiso solicitado, por un término de 24 meses, tal y como lo dispone el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, en atención a que la solicitud efectuada por la sociedad AMBYTEC S.A.S., implica la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, a nivel nacional, esta Autoridad advierte a la referida sociedad que, si al adelantar las actividades del proyecto, se evidencia la presencia de alguna comunidad indígena y/o negra, cerca o en el área de influencia del proyecto, deberá informar por escrito a la autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.5.3.1.1. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1066 de 2015.

Adicional a lo anterior, las metodologías aludidas por la referida sociedad, para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad, se consideran acordes para lograr la caracterización biótica del área de estudio, así como las metodologías particulares para los grupos biológicos, son las comúnmente empleadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos.

Por otro lado, en lo que a los métodos para sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes se refiere, esta Autoridad estima que los mismos son válidos y son los comúnmente empleados para procurar el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

En cuanto a los perfiles profesionales, esta Autoridad encuentra importante precisar que, los presentados por la sociedad AMBYTEC S.A.S., procuran incluir profesionales que cuenten con el conocimiento adecuado, respecto de los diferentes grupos biológicos, así como de las técnicas, métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Al respecto, es oportuno advertir a la sociedad AMBYTEC S.A.S., que, será la única responsable de validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que soporten la idoneidad de los profesionales que, efectuarán las actividades de recolección y así mismo deberá garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional de acuerdo a lo autorizado en el presente permiso de recolección.

Por otra parte, los Decretos 1272 del 3 de agosto de 2016⁴ y 372 del 22 de agosto de 2016⁵ y la Resolución 0589 del 09 de marzo de 2017⁶, establecen que la recolección de especímenes de fauna de la diversidad biológica nacional, llevadas a cabo tanto de manera temporal como definitiva, por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, la cual será cobrada por la autoridad ambiental competente para las recolecciones efectuadas a partir del 26 de agosto de 2016.

Que conforme al análisis realizado en el Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad AMBYTEC S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente, la sociedad AMBYTEC S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo so pena de otras actuaciones administrativas, concretamente las previstas en la Ley 1333 de 2009⁷.

⁴ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

⁵ “Por el cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre”

⁷ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Entre tanto, esta Autoridad encuentra pertinente aclarar que, por un error de digitación en el encabezado del Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, en el acápite relativo a “Expediente” se indicó una información no relativa al trámite, debiendo hacer alusión en su lugar al Expediente REA0034-00-2020.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y, en su artículo 2, señala que es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 1º del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁸, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante el numeral 2º del artículo 5 de la Resolución 00423 de 2020, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

Que mediante la Resolución 01754 del 28 de octubre de 2020, se asignó temporalmente las funciones del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150 Grado 21, de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales a la profesional especializado Código 2028 grado 24 de la misma subdirección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad AMBYTEC S.A.S., con NIT. 900.519.383-1, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de 24 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos,

⁸ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 1. Metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (unidad y esfuerzo)	Temporal	Definitiva
Aves	Redes de Niebla (12m de largo, 3m de ancho y ojo de malla de 30mm)	Máximo 180m lineales (15 redes) / máximo 8 horas al día (5:00 - 10:00 y 16:00- 18:00, revisión cada 15 minutos) / máximo 4 días/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Mamíferos	Trampas Sherman (23cm largo, 8cm de ancho y 9.5cm de alto)	Máximo 50 trampas/ 24h activas (revisión en la mañana 6:00 am)/ máximo 4 días/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas Tomahawk (60cm largo, 18cm de ancho y 18 cm de alto)	Máximo 10 trampas/ 24h activas (revisión en la mañana)/ máximo 4 días/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Redes de Niebla (12m de largo, 3m de ancho y ojo de malla de 30mm)	Máximo 180m lineales (15 redes)/ máximo 6 horas al día (17:30- 23:30, revisión cada 15 minutos)/ máximo 4 días/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Herpetos	Búsqueda Libre y Captura	8 horas máximo (9:00-13:00 y 18:00-22:00) / 4 días máximo/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas de Caída - Trampas Pitfall de 19L	Máximo 5 trampas/ 24h activas/ máximo 4 días/ cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Peces	Nasas (1m de largo, 0.5m ancho y 0,5m de alto)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 nasas / 48 horas máximo/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 nasas / 48 horas máximo/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
	Atarraya (5m largo, 2m de diámetro y ojo de malla de 2cm)	<p>Sistema Lótico Máximo 30 lances/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 30 lances/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
	Pesca Eléctrica	<p>Sistema Lótico Máximo 4 barridos en 20m máximo/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 4 barridos en 20m máximo/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
	Red de Arrastre (10 m de largo, 3m ancho y ojo de malla de 0,5cm)	<p>Sistema Lótico Máximo 8 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 8 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
Fitoplancton	Arrastre con Red de Fitoplancton (ojo de malla de 25µm)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

	Red Cónica + Elemento Volumétrico 10L (Red cónica de 25µm de ojo de malla)	<p>Sistema Lótico Máximo 100L/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 100L/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
Zooplanton	Arrastre con Red de Fitoplancton (ojo de malla de 53µm)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 arrastres/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
	Red Cónica + Elemento Volumétrico 10L (Red cónica de 53µm de ojo de malla)	<p>Sistema Lótico Máximo 100L/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 100L/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (30cmX30cm y ojo de malla de 500µm)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 remociones/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 remociones/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
	Draga Eckman (23cmX23cmX23cm)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 dragados/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 dragados/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Perifiton	Cuadrante (5cmX5cm)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 cuadrantes (5cmX5cm)/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 cuadrantes (5cmX5cm)/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Todos
Macrófitas	Colecta Manual de Cuadrante (1mX1m)	<p>Sistema Lótico Máximo 10 cuadrantes (1mX1m)/ estación de muestreo (transecto de 100m)/ máximo 10 estaciones cada una de 100m/ km de longitud del cuerpo de agua</p> <p>Sistema Léntico Máximo 10 cuadrantes (1mX1m)/ estación de muestreo (transecto de 100m²)/ máximo 10 estaciones / km² de superficie del cuerpo de agua</p>	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Vegetación Terrestre	Gentry (modificado)	<p>Fustales (individuos con DAP \geq 10cm): máximo 20 parcelas de 100m²</p> <p>Latizales (individuos con DAP $>$ 5cm): máximo 20 subparcelas de 25m²</p> <p>Brinzales (DAP $<$ 2,5cm) : máximo 40 subparcelas de máximo 4m² / cobertura vegetal</p>	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Inventario Forestal al 100%	100% de todos los individuos con DAP \geq 10cm en el área a aprovechar	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas Vasculares	Inventario 100%	100% de todos los forofitos presentes en el área a aprovechar	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Recolección de Epífitas Vasculares	Máximo 8 forofitos (fustales con DAP $>$ a 10cm)/ hectárea de cobertura vegetal o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas no Vasculares	Inventario Forestal al 100%	100% de todas las epífitas no vasculares presentes en el área a aprovechar	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Muestreo por Cuadrícula (20cmx30cm)	Máximo 8 cuadrículas (600cm ²) por forofito/ máximo 8 forofitos/	Todos	Máximo 4 plantillas de 600cm ² /por

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

		hectárea de cobertura vegetal o ecosistema		hectárea de cobertura vegetal
--	--	--	--	-------------------------------

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación, movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p>Sacrificio: Compresión torácica: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p>Preservación: Preparación en seco: Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. Rellenar el cuerpo con algodón envuelto en un palo delgado y envolver el cono de algodón con la piel; una vez la piel del ave envuelva por completo el cono de algodón es necesario volver a coser la abertura del vientre desde adentro de la piel hacia afuera. Los tarsos se deben amarrar uno sobre otro en forma de equis (X) sobre el palo.</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Mamíferos	<p>Sacrificio: Mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - simmons 2002.</p> <p>Sacrificio por medio de ahogo (asfixia): 1. Tome el animal firme, pero cuidadosamente pasando su mano por la espalda del individuo, de modo que pueda controlar las extremidades delanteras con los dedos: I (Pulgar), IV (Anular) y V. Con los dedos, I (Índice) y II (Corazón) sostenga la cabeza del individuo. 2. Con la mano que tiene libre palpe en el pecho y ubique los pulmones que se ubican en la caja torácica detrás del esternón y las costillas. 3. Con los dedos I, II y III de la mano que tiene libre ejerza presión fuertemente sobre los pulmones de modo que los vaya "apretando" y deje al animal sin respiración, causándole un paro cardio-respiratorio inmediato. Martin et al., 2011.</p> <p>Preservación: Piel seca: Con una navaja o con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con unas pinzas pequeñas separe la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibiofemoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). La tibia puede dejarse o cortarse, ya que un alambre substituirá la consistencia de la pierna. Regrese la pata y la piel de la pierna a su posición original y proceda en igual forma con la otra pierna. Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola. En esta región la piel se adhiere ventralmente al. Corte con cuidado por debajo de la piel en la zona del ano y órganos genitourinarios. Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Al llegar a las orejas corte en ambos lados el cartílago que se adhiere al cráneo. En los ojos, corte usando la navaja o el bisturí lo más pegado posible al cráneo. Siga desprendiendo la piel hacia delante. En el hocico, junto a la boca y cerca de los dientes, la piel se une con numerosas fibras nerviosas que deben cortarse pegando la navaja a los huesos. El cartílago de la nariz también se corta, finalizando así el desollado del ejemplar. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. Si dejó los huesos de las extremidades, enrolle en éstos un pedazo de algodón hasta darles el grosor original de las piernas y vuelva éstas a su lugar. Si cortó los huesos, corte poco más del tamaño original de las patas (hasta los dedos) dos alambres para las extremidades anteriores y dos para las posteriores. Estire bien los alambres. En la cola se introduce también otro alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fíjelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.</p> <p>Preservación en líquido: conservar el individuo tan pronto como sea posible después de su muerte; para esto se emplea principalmente alcohol etílico al 96%. Tan pronto como sea posible debe realizarse la fijación final del individuo; para eso, se sumerge el ejemplar en Formol al 10%, 37% y 40% durante 7 a 10 días. En casos en los que los individuos sean de tamaño considerable, será necesario inyectar el fijador en la cavidad corporal y los músculos más grandes deben ser cortados para permitir que el fijador penetre. Lave con agua destilada hasta eliminar completamente el formol. Disponga el cuerpo del individuo en un frasco de vidrio con tapa y sello adecuado para evitar la evaporación y dilatación del alcohol etílico entre 60% y</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p> <p>Movilización de individuos preservados en líquido</p>
------------------	--	---

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

	<p>75% que es el conservante final en que se mantendrá el ejemplar.</p>	
<p align="center">Herpetos</p>	<p>Sacrificio: Para el sacrificio de anfibios de gran tamaño y de reptiles se usará la técnica de aplicación de una dosis letal de un anestésico como xilocaína o roxicaina en el corazón. La cantidad de xilocaína depende del peso corporal.</p> <p>Fijación: Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (Simmons & Muñoz 2005).</p> <p>Etiquetado: Todos los ejemplares sacrificados serán etiquetados, incluyendo información relacionada como: clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso, nombre del colector, localidad de colecta, coordenadas geográficas, fecha, método de captura, comentarios y observaciones adicionales relevantes. En anfibios, salamandras y lagartijas, esta etiqueta se ubicará inmediatamente debajo de la rodilla en la extremidad posterior izquierda. En los ejemplares muy pequeños la etiqueta se colocará alrededor de la cintura. En serpientes y anfisbénidos la etiqueta se ubicará en la parte posterior de la cabeza.</p> <p>Preservación: es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.</p>	<p>Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de los mismos, hasta su llegada a la colección de depósito.</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Peces	<p>Sacrificio: Solución de clavo de olor o Eugenol (0.8ml/L). Preservación: La solución fijadora es formol al 10%, neutralizado con borato de sodio para evitar el deterioro óseo, individuos inferiores a 40mm de longitud total pueden ingresarse directamente a la solución, mientras que a ejemplares de mayor tamaño se les debe inyectar la misma solución a través del ano y realizar perforaciones en los costados del ejemplar para garantizar la fijación completa. Para su preservación, los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, cubriéndolos completamente.</p>	Los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, correctamente sellados y etiquetados. Los frascos se almacenan en neveras plásticas o de icopor, protegidos de la luz, calor y daños mecánicos.
Fitoplancton	Fijación de la muestra con solución de Lugol 0,5-1ml por cada 100ml de muestra	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Zooplancton	Fijación de la muestra con formol al 4% V/V de la muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Bentos	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Perifiton	Fijación de la muestra con solución de Lugol 0,5-1ml por cada 100ml de muestra	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Macrófitas	Prensado y alcoholizado. Macrófitas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empapan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportaran en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica
Vegetación Terrestre	Las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas pasticas, para su posterior prensado, en el menor tiempo posible. Prensado y alcoholizado: Cada una de las muestras deben ser prensada en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de las muestras, teniendo en cuenta que las hojas de cada muestra queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se	El material colectado, prensado, alcoholizado y etiquetado será debidamente embalado en bolsas de Nylon que serán cerradas con el fin de garantizar su buen transporte. Para el buen transporte de las muestras se debe realizar una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras por bolsa y el total de los paquetes transportados.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

	esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.	
Epífitas Vasculares	<p>Prensado y alcoholizado. Epífitas vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.</p> <p>Preservación flores en líquido. Flores epífitas vasculares seleccionadas presentando la mayor cantidad de características y se introducen en frascos de cierre hermético embebidas en una solución de alcohol al 70% con unas gotas de glicerina, cada frasco será etiquetado.</p>	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportaran en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.
Epífitas no Vasculares	<p>En seco. Epífitas no vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejaran secar al medio ambiente, posteriormente se guardaran en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.</p>	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportaran en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.

3. Los perfiles que se autorizan, para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020, anexo al presente acto administrativo:

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de aves	
Mamíferos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de mamíferos	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Herpetos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de herpetos.
Peces	Biólogo, Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de peces.
Fitoplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de fitoplancton.
Zooplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de zooplancton.
Bentos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de bentos.
Perifiton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de perifiton.
Macrófitas	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de macrófitas
Vegetación Terrestre	Biólogo, Ingeniero Forestal y/o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de plantas vasculares.
Epífitas Vasculares	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas vasculares.
Epífitas no Vasculares	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas no vasculares.

PARÁGRAFO: Advertir a la sociedad AMBYTEC S.A.S., que, respecto a los perfiles profesionales aprobados en el presente artículo, la referida sociedad, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas etc.) que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AMBYTEC S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

- 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
- 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
- 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el *“Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales”*, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016⁹, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SiB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

⁹ Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. Se le advierte a la sociedad AMBYTEC S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del Permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SiB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior, siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales se encuentre vigente.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015¹⁰. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá tener presente que en caso de requerir exportación de especímenes o muestras deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ser informado por la sociedad AMBYTEC S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el *“Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales”*, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad AMBYTEC S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹¹, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹² y 0589 del 9 de marzo de 2017¹³, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AMBYTEC S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 06633 del 28 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una persona jurídica que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de

¹¹ Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

¹² Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

¹³ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional de la Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de noviembre de 2020



SILVIA VANEGAS PINZÓN

Profesional especializado con funciones de Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
LINA MARIA RESTREPO PRADO
Contratista

Lina María Restrepo

Revisor / Líder
JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Abogado/Contratista

Jorge Andrés Garzón

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Revisor / Lder

Expediente No. REA0034-00-2020
Concepto Técnico N° 06633 del 28 de octubre de 2020
Fecha: 30 de octubre de 2020

Proceso No.: 2020197124

Archívese en: REA0034-00-2020
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.